

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO DE SUSTANCIACION
Cali, noviembre doce (12) del año dos mil veinte (2020)

En atención a la liquidación de crédito allegada por la demandante, observa el despacho que dicha petición no es clara, toda vez, que en la última liquidación aprobada por el Despacho, se liquidó hasta el mes de febrero del año 2018, y la última presentada por la parte interesada, solo indica algunos meses del año 2020, por lo anterior deberá aclarar si los restantes meses del año 2018 y 2019 se excluyen de la liquidación presentada u omitió indicarlos, una vez se aclare dicha petición, se procederá a su revisión.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

REQUERIR a la parte ejecutante para que aclare la solicitud presentada de liquidación.

NOTIFÍQUESE,

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES
JUEZ

Firmado Por:

**JUAN FERNANDO RANGEL TORRES
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6e8c4f28f8bdf138ce3ccee582f2434a0aee40b4108610905c83395467c1
edc1**

Documento generado en 12/11/2020 11:49:49 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>